



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 29 de noviembre de 2012 sobre modificación de la ordenanza n.º 15 reguladora de las tasas por licencias de apertura y traspaso de establecimientos; el mismo ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 21 de diciembre de 2012, número 241; en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto de la modificación realizada en la ordenanza fiscal citada:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 15 REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA Y TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS

Queda modificado el artículo 10. – Para la determinación de la cuota tributaria se aplicarán las tarifas que figuran en el Anexo, que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO DE TARIFAS RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA Y TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO APERTURA DE LOCALES

Anexo de tarifas. –

<i>Precio por m²</i>	<i>Año 2013</i>
Hasta 50 m ²	3,10
De 51 a 100 m ²	2,57
De 101 a 400 m ²	2,23
De 401 a 1.000 m ²	0,95
Superiores a 1.001 m ²	0,90

En Villasana de Mena, a 1 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro